C e r t i f i c o; que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Armemio Cuha Gruz, es comossigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Artemio Cuba Cruz por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del ano 1945 hasta el 1º del mes de l'ebrero del presente ano, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales) por cada ano de servicios, que han sido computados en siete anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda con des uento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su exservidor recurrente la cantidad tobalga-de S/. 771.00 que resulta a su favor como indemnización, que seobtiene de multiplicari la indemnización anual de 3/. 94. 50 por los siete años de servictos, que y mas vacaciones últimas; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho d su cargo tenga intervenció en el pago, consigna en el cheque Nº 815906 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de 5/. 771.00 .- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicióndel interesado, quien declara que conla cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Macienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuayas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicho- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certifi cada deeste re curso de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 7 

Proveido. Trujillo, 7 de Marzo de 1972. Por presentado con el cheque Nº 815906, por la cantidad de S/. 771.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa a rícola Chicama Limitada, enconcepto de indemnización por tiempo deser vicios del exservidor recurrente en cuyaliquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea conla intervenciónn de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., ennombre de sus representados hace a don artemio Cuba Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se so hicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-serv idor recurrente la cantidae consignada a su favor en el cheque cacomapañaso; sentándose la correspondienye diligencia i otórguese la doblecopia certificada que se pide. José F. quezada C. —

Diligencia. En Trujillo, a siete de de marzo de 1952, siendo las diez de la manana, fué prese te anteesta Inspección Regional de Trabajo, don artemio Cuba Cruz, con el objeto de recibir la cantidad de setecientos setentiun soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dando se por recibido a su entera satisfacción. José F. Quezada C. Artemio Cuba Cruz. - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

El Visitador Auxiliar

AA-HCG 1.1

Regional

Do . 230

Fo - 2.

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Armemio Cuba Gruz, es comossigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Artemio Cuba Cruz por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del año 1945 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.30 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 94.50 (quince jornales) por cada ano de servicios, que han sido computados en siete anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienca con des cento de los períodos de interrupción .- Debienco la Empresa Acricola Chicama Limitada, abonar a su exectvidor recurrente la cantidad totalgas-de S/. 771.00 que resulta a su savor como indemnización, que seobtiene de multiplicari la indemnización anual de S/. 94. 50 por los siete años de servichos, que y mas vacaciones últimas; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho d su cargo tenga intervencio en el pago, consigna en el cheque Nº 815906 a la orden del personal de la Inspección Regional de Frabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de 5/. 771.00 .- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicióndel interesado, quien declara que conla cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Macienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuayas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada deeste re curso de su proveido i de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 7 

Proveido. Trujillo, 7 de Marzo de 1972. Por presentado con el cheque Nº 815906, por la cantidad de S/. 771.00 que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa a ricola Chicama Limitada, enconcepto de indemnización por tiempo deser vicios del exservidor recurrente en cuyaliquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea conla intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., ennombre de sus representados hace a don Artemio Cuba Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se so hicita, estando al espíritu tutolar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-serv idor recurrente la cantidae consignada a su favor en el cheque cacomapañaso: sentándose la correspondience diligencia i otórguese la doblecopia certificada que se pide. José F. que zada C. —

Diligencia... En Trujillo, a siete de de darzo de 1952, siendo las diez de la mañana, fué prese te anteesta Inspección Regional de Trabajo, don artemio Cuba Cruz, con el objeto de recibir la cantidad de setecientos setentiun soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la espresada cantidad en el cheque consignado, i dandose por recibido a su entera satisfacción. José F. Quezada C. Artemio Cuba Cruz. - - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

El Visitador Auxiliar

Lacyaria 14